

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

13.

ACUERDO No. 003 DEL 2025 - 02 - 13

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA AÑO FISCAL 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”*

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: *“i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto”*.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* establece en su artículo 62: *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”*.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo del 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’*

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que el Decreto 1075 de 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional señala en su artículo 2.5.4.3.4. *“Planes de Fomento a la Calidad. Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales”*.

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior. La apuesta del Gobierno Nacional está orientada a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas para disponer de todos los

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para los jóvenes colombianos. Esto incluye, una visión integral de educación superior que reconoce tanto el papel de las Universidades, como el rol estratégico de las Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias en el desarrollo de una oferta educativa pertinente para las regiones.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas con el fin de mejorar sus condiciones de calidad y, por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional como entidad líder del sector dispuso \$300.000 millones para la financiación de proyectos de inversión.

Que mediante comunicación de fecha 09 de julio de 2024 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para asignación y formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2024 indicando lo siguiente:

*“Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los \$300.000 millones adicionales destinados a financiar los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) 2024 a las 64 IES públicas del país, se estableció que a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** le corresponden Cinco mil novecientos treinta y cinco millones setecientos noventa y tres mil quinientos veintisiete pesos M/Cte (\$5.935.793.527)”.*

Que así mismo la comunicación de fecha 09 de julio de 2024 señala:

“(…) 3. En la formulación del PFC 2024 podrán ser incorporados:

- a. Los recursos por concepto de saldos de proyectos finalizados que hubiesen alcanzado el 100% de las metas previstas de PFC formulados en las vigencias 2019 a 2023. El valor debe hacer referencia a los recursos **NO** utilizados del PFC de vigencias anteriores.*
- b. Los recursos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta bancaria de destinación específica a partir de los recursos de PFC girados por el Ministerio de Educación Nacional en las vigencias 2019 a 2023, si estos fueron generados y descontando los gastos financieros correspondientes”.*

Que en el considerando del Acuerdo 005 del 18 de abril de 2024 “Por el cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024” emitido por el Consejo Superior, se indicó lo siguiente:

*“Que la diferencia entre el valor aprobado para el Plan de Fomento a la Calidad 2023 **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.208.463.658)** y los recursos del balance certificados por la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad por **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE** que arroja un valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.791.050)**, corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2023, lo cuales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional se destinará para el Plan de Fomento 2024: “Informamos que los recursos de saldos de proyectos aprobados en los PFC de vigencias anteriores y rendimientos financieros podrán ser incluidos en el PFC de la vigencia 2024”.*

Que en el considerando del Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2024 “Por el cual se adiciona las rentas y gastos del presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024” emitido por el Consejo Superior, se indicó lo siguiente:

*“El valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.256.286.570)***

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

incluidos los rendimientos financieros, de acuerdo a comunicaciones recibidas por parte del Ministerio de Educación Nacional el día 20 de febrero de 2024 y día 12 de marzo de 2024, que señalan que se podrán utilizar los saldos que ya no son requeridos dentro del Plan de Fomento a la Calidad 2019, 2020, 2021, 2022 y los rendimientos financieros de estos recursos, para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2024, no se incorporarán hasta tanto no se formule el PFC 2024”.

Que en la vigencia 2024, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando proyectos de inversión para la Institución, se realizó el diseño del Plan de Fomento a la Calidad, de la siguiente manera:

Nombre Proyecto de Inversión	FUENTES DE FINANCIACIÓN ASOCIADAS AL PROYECTO DE INVERSIÓN (Valor expresado en Pesos)			VALOR TOTAL
	Recursos PFC Vigencias Anteriores (Saldos de Proyectos Finalizados de las vigencias 2019 a 2023)	Rendimientos Financieros Recursos PFC Vigencias Anteriores (Recursos de las vigencias 2019 a 2023)	Recursos PFC 2024 (Recursos adicionales asignados para la vigencia 2024)	
Construcción del Laboratorio de hidráulica, mecánica de fluidos y recurso suelo - aire del programa de ingeniería ambiental de la universidad Cundinamarca, extensión Facatativá			\$ 873.471.067	\$ 873.471.067
Construcción de la primera fase del proyecto denominado Multicampus sostenible y sustentable en la unidad agroambiental El Vergel de la Extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca.	\$ 499.407.781	\$ 758.669.839	\$ 903.120.568	\$ 2.161.198.188
Construcción de las unidades de bienestar saludable de la universidad de Cundinamarca extensión chía, extensión Facatativá, seccional Girardot, seccional Ubaté.			\$ 4.159.201.892	\$ 4.159.201.892
TOTAL	\$ 499.407.781	\$ 758.669.839	\$ 5.935.793.527	\$ 7.193.871.147

Que el 29 de octubre de 2024 se emite Concepto Favorable del Plan de Fomento a la Calidad 2024 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional manifestando:

*“En este orden, se cuenta con el concepto técnico favorable del MEN para que sea presentado ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo, o su equivalente, para su aprobación. Se resalta que tres (3) **proyecto formulados** en el PFC 2024 están acordes con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del **Plan de Desarrollo Institucional**.*

*El PFC 2024 de la **Universidad de Cundinamarca** fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que corresponde a **\$ 5.935.793.527** y distribuido en el marco de su **autonomía universitaria (...)**.*

*Adicionalmente, la **Universidad del Cundinamarca** incluyó recursos de **fuentes adicionales de financiación** con lo cual, el PFC 2024 asciende a una suma total de **\$ 7.193.871.147** , de los cuales de **Estampillas (Recursos Pro- UNAL y Univ.***

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

Públicas) corresponde a \$0, Otras estampillas por valor de \$0, Recursos propios de la universidad equivalentes a \$0, Recursos PFC Vigencias Anteriores por valor de \$ 499.407.781, Rendimientos Financieros Recursos PFC Vigencias Anteriores que corresponden a \$ 758.669.839 y Otras fuentes especificadas en el formato Excel que representan \$0”.

Que mediante la Resolución 021444 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se asignan y transfieren recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2024*” en el artículo primero, se resolvió asignar y transferir a las Instituciones de Educación Superior Públicas recursos destinados a financiar proyectos de inversión, dentro de los cuales a la Universidad de Cundinamarca se le asignaron recursos por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.935.793.527).**

Que, conforme al Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2024 del Consejo Superior “*Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento para la Calidad de la Educación Superior de la vigencia 2024 de la Universidad de Cundinamarca*”, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024, solicitado por la Rectoría, acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.193.871.147).**

Que según la certificación del 30 de enero de 2025 de la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del Plan de Fomento a la Calidad 2024, se encuentran libres de afectación presupuestal y disponibles para su incorporación:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Planes de Fomento a la Calidad 2024	5.935.793.527

Que, mediante oficio remitido por la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, se indica que los recursos por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.935.793.527)** ingresaron el día 30 de enero de 2025 a la Institución.

Que, según la certificación del 03 de febrero de 2025 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos de Planes de Fomento 2019 – 2023 indican que se encuentran libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Planes de Fomento a la Calidad 2019 - 2023	1.258.077.620

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 06 de febrero de 2025, recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA AÑO FISCAL 2025**” por valor de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 7

(\$7.193.871.147) destinados a financiar los proyectos de Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior 2024.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.193.871.147)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

Nivel Estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	5.935.793.527
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.935.793.527
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.935.793.527
2			RECURSOS DE CAPITAL	1.258.077.620
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	1.258.077.620
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	1.258.077.620
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				7.193.871.147

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.193.871.147)**, discriminados así:

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.193.871.147

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	7.193.871.147
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	7.193.871.147
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				7.193.871.147

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, trece (13)] días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINAMARIA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.